

5016

RESOLUCIÓN N°

Tunja, **19 OCT 2016**

Por la cual se establece el procedimiento, suscripción, ejecución, seguimiento y control de los convenios Nacionales e Internacionales que suscribe la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial, las conferidas en la Ley 30 de 28 de diciembre de 1992, el Acuerdo 066 de 25 de octubre de 2005 y el Acuerdo 074 de 03 de octubre de 2010, y,

CONSIDERANDO

Que según el Acuerdo 066 de 2005 *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia”*, el Rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la Universidad.

Que el literal c) del artículo 22 del Acuerdo señalado precisa que *“es función del Rector expedir, mediante Resoluciones, los actos administrativos; adjudicar y suscribir los contratos y ordenes que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad, ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes”*; que el literal q) del mismo señala como función del Rector *“Delegar algunas funciones en organismo o autoridades de la Universidad, dentro de las márgenes de la Ley y los Estatutos”*.

Que el literal d) del artículo 17 y el literal q) del artículo 18 del Acuerdo 038 de 2001 *“Por el cual se determina la estructura orgánica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y se establecen las funciones de las dependencias”*, señala como funciones de la Dirección de Extensión Universitaria y de la Unidad de Relaciones Externas y Convenios *“las demás que sean asignadas, de acuerdo con la naturaleza de la Dependencia”*.

Que el Acuerdo 074 de 2010 *“Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia”* en su artículo 3° señala que *“En los contratos y convenios se observarán siempre el cumplimiento de los fines universitarios, la continua y eficiente prestación de servicio público de la Educación Superior, de los Objetivos y la Misión para la cual fue creada. Los particulares al contratar con la universidad, colaborarán con ella en la consecución de los mismos”*; en su artículo

28 precisa que *“La universidad a través del rector, podrá suscribir contratos o convenios con entes públicos y privados, nacionales e internacionales para la prestación de los servicios que este en capacidad de producir y todos aquellos permitidos en la ley, sin consideración de la cuantía”*; y, en su artículo 29 determina que *“Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebre la Universidad, se regirá por las normas especiales que le sean aplicables”*.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia presta sus servicios mediante la celebración de contratos o convenios.

Que debe entenderse por convenio un acuerdo de voluntades entre dos entidades, personas jurídicas de derecho público o privado o personas naturales, Nacionales e Internacionales, que busquen alcanzar fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de las funciones administrativas de la entidad pública.

Que es necesario asignar funciones a la Dirección de Extensión Universitaria y a la Unidad de Relaciones Externas y Convenios para efectuar el trámite y los procedimientos para la formalización, ejecución y terminación de los convenios, con la finalidad de establecer un control y seguimiento eficaz en la ejecución de éstos.

Que es necesario asignar a la Unidad de Relaciones Externas y Convenios el trámite y procedimiento de los convenios Internacionales y de movilidad académica del orden Nacional.

Que es necesario asignar a la Dirección de Extensión Universitaria el trámite y procedimiento de los convenios Nacionales con finalidades empresariales, de proyección social, investigación, académicos y los demás que no estén a cargo de la Unidad de Relaciones Externas y Convenios siempre que sean del orden Nacional.

Que el artículo 6° del Acuerdo 074 de 2010 faculta al Rector para delegar en los servidores públicos que desempeñen cargos de nivel Directivo y Decanos la competencia para celebrar contratos o convenios a nombre de la Universidad siempre que su cuantía no exceda los doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Que es necesario delegar en los Decanos de Facultad la competencia para suscribir los convenios de prácticas de extensión contenidas en el literal b) del artículo 1° de la Resolución 16 de 2009 *“Por el cual se reglamenta las modalidades de Trabajo de Grado para los estudiantes de los Programas de Pregrado Presenciales de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia”*, norma expedida por el Consejo Académico.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE: 5016

ARTÍCULO PRIMERO. – FUNCIONES UNIDAD DE RELACIONES EXTERNAS Y CONVENIOS. ESTABLECER otras funciones de la Unidad de Relaciones Externas y Convenios aparte de las ya contempladas en el Acuerdo 038 de 2001 o norma que lo modifique, complemento o sustituya, referentes al trámite y procedimiento de los Convenios Internacionales y Convenios de Movilidad Nacional, las cuales son:

- a) Centralización e información sobre el contenido en la realización de los convenios internacionales y de movilidad nacional que suscriba la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.
- b) Presentar el convenio Internacional o de movilidad Nacional a la Oficina Jurídica para revisar su legalidad y viabilidad.
- c) Hacer el seguimiento al desarrollo de los Convenios Internacionales o de movilidad Nacional.
- d) Colaborar con la supervisión de los Convenios Internacionales o de movilidad Nacional.
- e) Realizar el acta de terminación de los Convenios Internacionales o de movilidad Nacional, según sea el caso.
- f) Centralizar el expediente y la documentación de cada convenio Internacional y de movilidad Nacional, de forma que cronológica, con una radicación y numeración consecutiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. – FUNCIONES DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA. ESTABLECER otras funciones de la Dirección de Extensión Universitaria aparte de las ya contempladas en el Acuerdo 038 de 2001 modificado por el Acuerdo 085 de 2009 o norma que lo modifique, complemento o sustituya, referentes al trámite y procedimiento de los Convenios Nacionales exceptuando los de movilidad Nacional, las cuales son:

- a) Centralización e información sobre el contenido en la realización de los convenios Nacionales, de su competencia, que suscriba la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.
- b) Presentar el convenio Nacional correspondiente a la Oficina Jurídica para revisar su legalidad y viabilidad.
- c) Realizar el seguimiento al desarrollo de los convenios Nacionales a su cargo.
- d) Colaborar con la supervisión de los convenios Nacionales a su cargo.
- e) Hacer el seguimiento al acta de terminación y liquidación de los Convenios Nacionales a su cargo, según sea el caso.
- f) Centralizar el expediente y la documentación de cada convenio Nacional a su cargo, de forma cronológica, con una radicación y numeración consecutiva.

ARTÍCULO TERCERO. – ALCANCE. La presente Resolución aplica a todas las Facultades y Dependencias de la Universidad que realicen convenios con otras entidades.

ARTÍCULO CUARTO: – PROCEDIMIENTO. Para efecto de formalización, perfeccionamiento y ejecución de los convenios se precisan los siguientes momentos y sus respectivas UNIDADES así:

- **UNIDAD GESTORA, INICIADORA Y EJECUTORA:** Es aquella que cumple con proponer la idea o iniciativa del convenio, y de ejecutar el mismo. Esta Unidad puede ser una Facultad, una Escuela, un Centro de Gestión de Investigación y Extensión, un Instituto o una Dependencia de la Universidad.
- **UNIDAD RESPONSABLE:** La Unidad de Relaciones Externas y Convenios y/o la Dirección de Extensión Universitaria, serán las encargadas del procedimiento de los convenios a su cargo, así mismo de su perfeccionamiento, junto con los requerimientos y condiciones necesarios para su legalización.
- **UNIDAD DECISORIA:** Todo compromiso que adquiera la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia deberá ser decidido y firmado por el Rector, o los Decanos de Facultad de acuerdo con la delegación otorgada mediante la presente Resolución, previo concepto de la Oficina Jurídica; de la Dirección de Extensión Universitaria y del Sistema Integrado de Gestión, según corresponda de acuerdo con la naturaleza del convenio.
- **UNIDADES DE CONTROL:** Cumple con una misión de control, verificación y seguimiento sobre el desarrollo y ejecución del convenio, ésta será por parte de la Unidad Responsable, la Unidad Ejecutora y el coordinador y/o supervisor delegado mediante acto administrativo por la Universidad para tal fin, quienes velarán por su estricto cumplimiento.

De esta manera se precisa el siguiente proceso: INICIATIVA, PLANEACIÓN, DECISIÓN EJECUCIÓN Y CONTROL.

ARTÍCULO QUINTO. Todo convenio de carácter Internacional o de movilidad Nacional que desee celebrar la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia debe ser radicado en la Unidad de Relaciones Externas y Convenios, para darle el respectivo trámite.

ARTÍCULO SEXTO. Todo convenio de carácter Nacional, excluyendo los de movilidad Nacional, que desee celebrar la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia debe ser radicado en la Dirección de Extensión Universitaria, para darle el respectivo trámite.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - CONVENIOS MARCO. Los convenios marco deberán contener como mínimo las siguientes cláusulas:

- a) El objeto del convenio.
- b) Obligaciones de las partes.
- c) Régimen legal aplicable.

- d) Duración.
- e) Declaración que las partes no están incursas en causales de inhabilidad e incompatibilidad.
- f) La no creación de una persona jurídica independiente.
- g) Compromiso de que los convenios a realizar con ocasión al marco, se ajusten a su objeto y condiciones generales.

ARTÍCULO OCTAVO. – CONVENIOS ESPECÍFICOS. Los convenios específicos deberán contener como mínimo las siguientes cláusulas:

- a) Cláusula en donde se especifique el objeto del convenio.
- b) Cláusula en donde se establezca que las partes sólo responderán por las obligaciones que adquieran con la suscripción del convenio.
- c) Cláusula en la que se especifique que la celebración del convenio no genera la creación de una nueva persona jurídica.
- d) Cláusula que señale que los bienes con los que contribuyan las partes para el desarrollo del convenio no se constituirán en bienes comunes.
- e) Cláusula que especifique el régimen legal aplicable al convenio, estableciendo que en el momento que surja algún tipo de contratación a cargo de la Universidad se registrará por su Estatuto de Contratación.
- f) Cláusula que indique que la Universidad no tendrá ninguna clase de relación laboral con el personal externo a su nómina.
- g) Cláusula en la que se especifique que ninguna de las partes podrá ceder total ni parcialmente el objeto del convenio sin previa autorización escrita.
- h) Cláusula que establezca la conformación de un comité de seguimiento y desarrollo del convenio.
- i) Cláusula que especifique que todas las observaciones, prórrogas y modificaciones que se hagan al convenio deberán presentarse por escrito de lo contrario no tendrán validez.
- j) Cláusula que señale que quienes representan las partes no están inmersos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y que están plenamente autorizados para suscribir el convenio.
- k) Cláusula que especifique las causales que darán lugar a la terminación del convenio.
- l) Cláusula que indique los aportes efectuados por cada una de las partes de la siguiente manera: la forma del aporte, a quien se hará o indicar el número de cuenta a la que se deberá consignar y cuando se realizará tal aporte. Para el perfeccionamiento del convenio las partes deberán aportar el certificado de disponibilidad que expida la entidad correspondiente.
- m) Cláusula que señale las obligaciones contraídas por cada una de las partes.
- n) Cláusula que establezca que el perfeccionamiento del convenio se dará con la firma de las partes.

ARTÍCULO DÉCIMO. - DELEGACIÓN. DELEGAR en los Decanos de Facultad la competencia para celebrar los convenios específicos que se suscriban para desarrollar las prácticas de extensión contenidas en el literal b) del artículo 1° de la Resolución 16 de 2009, los cuales deben ser remitidos junto con sus anexos a la Unidad Responsable.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – DELEGACIÓN JUDICATURA. DELEGAR en el Decano de la Facultad de Derecho la competencia para celebrar Convenios de Cooperación Interinstitucional, que requieran las instituciones que permiten adelantar la Judicatura que realizan los estudiantes de la Facultad de Derecho de la UPTC, los cuales deben ser remitidos junto con sus anexos a la Unidad Responsable.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Los procesos de Gestión de Relaciones Internacionales y Cooperación Interinstitucional, y Gestión de Servicios de Extensión deben ajustar sus procedimientos con el fin de dar operatividad a lo dispuesto mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO - VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. – DEROGATORIA. La presente Resolución deroga las Resoluciones 2682 de 2004, 2617 de 2005 y 4313 de 2012.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

19 OCT 2016

ALFONSO LÓPEZ DÍAZ

Rector


Aprobó: Yaneth Álvarez Moreno - Dirección de Extensión Universitaria


Fanor Casierra Posada - Unidad de Relaciones Externas y Convenios


Revisó: Leonel Vega – Oficina Jurídica.


Proyectó: Nathalia Novoa Romero – Dirección de Extensión Universitaria